

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN PENAL
LEY 20.393**

Transelec

Índice

I.	Presentación.....	3
II.	Alcances de la Política	4
III.	Contexto de la organización	4
IV.	Liderazgo y Compromiso	5
1)	Política de Prevención Penal.....	5
2)	Roles, responsabilidades y autoridad dentro de la organización	6
a.	Directorio	6
b.	Alta Dirección.....	7
c.	Compliance Officer	7
d.	Gerentes y Subgerentes.....	10
e.	Colaboradores.....	10
V.	Identificación, evaluación y gestión de riesgos penales	11
1)	Identificación de riesgos en procesos Transelec (Delitos).....	11
2)	Gestión y tratamiento de los riesgos.....	13
VI.	Operación del Modelo de Prevención de Delitos.....	14
2.	Condiciones Contractuales	15
i.	Cláusula en contratos de trabajo.....	15
ii.	Reglamento Interno.....	15
iii.	Cláusulas en contratos con terceros.....	15
3.	Mecanismos de comunicación y difusión del Modelo de Prevención de Delitos	16
4.	Capacitación.....	16
5.	Canal de denuncias	17
6.	Procedimiento para la investigación de denuncias	18
7.	Sanciones en caso de incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos	18
8.	Debida Diligencia	19
VII.	Seguimiento, análisis y evaluación del Modelo de Prevención de Delitos.....	19
VIII.	Política de conservación de registros	20

I. Presentación

De conformidad con los principios, valores y lineamientos establecidos en el Código de Conducta de Transelec, los directores, ejecutivos y colaboradores de la compañía deben actuar en todas las ocasiones y circunstancias en conformidad con las leyes, las pautas internas de la compañía, y los intereses y objetivos de esta. En tal sentido, la presente Política de Prevención Penal busca implementar una forma de organización corporativa que evite la comisión de los delitos descritos en la presente política y de otros delitos, por parte de algunos de los integrantes de la empresa. Da cuenta del compromiso organizacional de la empresa por evitar la comisión de delitos y busca garantizar que, en caso de que algún colaborador cometa alguno de estos delitos, lo hará no solo en contradicción con la cultura corporativa, sino que además ello ocurrirá pese a los esfuerzos desplegados por la empresa para impedirlo.

El objetivo específico de la política no es solo disuadir la comisión de delitos, sino, muy especialmente, dar cumplimiento a los deberes de dirección y supervisión de Transelec en esta materia y de este modo evitar que la perpetración de un hecho delictivo se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo de prevención adecuado. Esta Política contempla, entre otros temas:

- a) El liderazgo y compromiso por parte de la compañía, del Directorio, de la Alta Administración y del sujeto responsable del Modelo de Prevención de Delitos (“MPD”), el Compliance Officer, con esta Política;
- b) La identificación, evaluación y gestión de riesgos penales;
- c) Operación y funcionamiento de un Modelo de Prevención de Delitos; y
- d) El seguimiento, análisis y evaluación de dicho Modelo de Prevención de Delitos.

En nuestro país la Ley N°20.393 regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas bajo los siguientes supuestos: i) que se cometa alguno de los delitos establecidos en dicha ley; ii) debe ser cometido por parte de una persona natural que ocupe un cargo, función o posición en ella, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros; iii) que la perpetración del hecho se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un Modelo de Prevención de Delitos.

La presente política tiene por objeto también dar cumplimiento a los deberes de dirección y supervisión al albergar un Modelo de Prevención de Delitos que contempla: i) la asignación de uno o más responsables de la aplicación del sistema de prevención, quienes tendrán facultades efectivas de dirección y supervisión, además de ser independientes de la administración de la Compañía; ii) la provisión al o a los responsables de los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores; iii) el establecimiento de un sistema de prevención de delitos, que considera la identificación de las actividades de la empresa en donde existan riesgos de comisión de los delitos, junto a protocolos,

reglas y procedimientos, y procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros de la empresa; iv) la existencia de sanciones administrativas internas, así como de procedimientos de denuncia o persecución de responsabilidades pecuniarias en contra de las personas que incumplan el sistema de prevención de delitos; v) elementos de supervisión del sistema de prevención que aseguren la aplicación efectiva del modelo, y su supervisión a fin de detectar y corregir sus fallas y vi) evaluaciones periódicas y perfeccionamiento continuo del sistema de prevención.

II. Alcances de la Política

La presente política es aplicable a las sociedades: i) Transelec S.A.; ii) Rentas Eléctricas I Limitada; iii) Transelec Holdings Rentas Limitada; iv) CyT Operaciones SpA; v) Inversiones CyT Limitada; vi) Transmisora Parinas S.A.; vii) Transmisora del Pacífico S.A.; viii) Pozo Dolores S.A., ix) GEA Transmisora SpA; x) Transmisión del Melado SpA; xi) Ana María S.A. y xii) Transelec Concesiones S.A., en adelante e indistintamente “Transelec”, la “Empresa” o la “Compañía”.

Otras empresas relacionadas, pero con autonomía operativa, tales como Aguas Esperanza SpA, Aguas Horizonte SpA y Conexión Kimal Lo Aguirre S.A., no están sujetas a esta política, ya que cuentan con sus propios modelos de prevención de delitos.

La Política de Prevención Penal será aplicable a los accionistas, controladores, responsables, directores, ejecutivos principales, representantes, colaboradores y en general, a todos quienes realicen actividades de administración y supervisión, y a aquellos que se encuentran bajo la dirección o supervisión de aquellos, desde ahora e indistintamente “Colaboradores” o “Trabajadores”. Así como a todos quienes desempeñen funciones para la Compañía o la representen ante terceros, sin importar la calidad, forma o modalidad laboral o contractual bajo la cual presten sus servicios.

Asimismo, Transelec proporcionará los medios para que la presente política sea conocida y cumplida por aquellas terceras partes con las cuales Transelec se relaciona comercialmente, como lo son proveedores, terceras partes intermediarias, socios y clientes, entre otros.

Las disposiciones establecidas en la presente política son de carácter obligatorio para los colaboradores de Transelec, y su infracción podrá ser sancionada de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de la compañía.

III. Contexto de la organización

Transelec es un grupo empresarial dedicado al desarrollo de proyectos de infraestructura, dentro de los cuales se encuentran el desarrollo y operación de proyectos de transmisión eléctrica desde Arica a Chiloé. Transelec desarrolla proyectos en sus distintas etapas: i) evaluación y diseño de proyectos de energía y agua; ii) gestión, construcción y asesoramiento

en la puesta de servicios de proyectos; y iii) operación, mantención y administración de nuevas instalaciones propias como de empresas relacionadas. Sus actividades se desarrollan bajo el marco regulatorio de la Ley General de Servicios Eléctricos, establecida en el Decreto con Fuerza de Ley N°4/2006, Economía.

Transelec efectúa dichas actividades de transmisión eléctrica y actividades relacionadas a través de Transelec S.A. y de sus filiales y sociedades relacionadas: : i) Transelec S.A.; ii) Rentas Eléctricas I Limitada; iii) Transelec Holdings Rentas Limitada; iv) CyT Operaciones SpA; v) Inversiones CyT Limitada; vi) Transmisora Parinas S.A.; vii) Transmisora del Pacífico S.A.; viii) Pozo Dolores S.A., ix) GEA Transmisora SpA ; x) Transmisión del Melado SpA; xi) Ana María S.A. y xii) Transelec Concesiones S.A., en adelante e indistintamente “Transelec”, la “Empresa” o la “Compañía”.

El gobierno corporativo de Transelec y sus filiales está encabezado por un Directorio como órgano de gobierno, el cual opera como cuerpo y a través de comités. La Alta Administración de la compañía se encuentra conformada por la Gerencia General y distintas Vicepresidencias.

IV. Liderazgo y Compromiso

Transelec desarrolla, mantiene y promueve una cultura de cumplimiento en todos los niveles dentro de la organización, comprendiendo que el liderazgo por parte del órgano de gobierno y la alta administración de la compañía es esencial para lograr la implementación exitosa de la presente política.

En razón de lo anterior, la administración de Transelec declara adherir a la presente política, y se compromete a entregar las directrices y el tono de cumplimiento en términos activos, visibles, coherentes y de manera sostenida, de manera que dicho comportamiento sirva de ejemplo a los distintos estamentos de la compañía para prevenir de forma eficaz la comisión de delitos en la empresa.

1) Política de Prevención Penal

Transelec adhiere y se compromete a incentivar en sus colaboradores conductas orientadas a la prevención de delitos, especialmente aquellos establecidos en la ley sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y, en general, al cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes.

En este sentido, la compañía velará por cumplir con su deber de dirección y supervisión mediante la adecuada operación, mantención, actualización y comunicación de medidas, acciones y controles que constituyen su Modelo de Prevención de Delitos.

La responsabilidad de implementación y monitoreo de esta política y del Modelo de Prevención de Delitos corresponde al Directorio, al Gerente General y al Compliance Officer, como también,

a todas las áreas responsables de los controles asociados a él. Si bien existen ciertas áreas y sujetos especialmente encargados de verificar la correcta implementación y ejecución del Modelo de Prevención de Delitos, el funcionamiento adecuado de este sistema requiere que todos los colaboradores de la Compañía estén comprometidos con el cumplimiento normativo y cumplan con sus responsabilidades, según lo que se detallará más adelante.

2) Roles, responsabilidades y autoridad dentro de la organización

a. Directorio

El Directorio demuestra su liderazgo y compromiso con la Política de Prevención Penal, asumiendo las siguientes responsabilidades:

- a) Aprobar la presente Política de Prevención Penal.
- b) Establecer una apropiada cultura de cumplimiento en la compañía, defendiendo como uno de los valores fundamentales de Transelec que las actuaciones de los directivos y colaboradores se ajusten siempre al ordenamiento jurídico, evitando la comisión de delitos.
- c) Cumplir los deberes de dirección y supervisión, a través de la adopción, implementación, mantenimiento y mejora continua de un Modelo de Prevención de Delitos, asegurando su idoneidad para prevenir y detectar delitos o para reducir de forma significativa el riesgo de comisión.
- d) Asegurar que la Alta Administración está en condiciones de manejar los riesgos de comisión de delitos provenientes del negocio, conforme las expectativas del Directorio. Asimismo que se adoptan las acciones correctivas, especialmente disciplinarias, en caso de incumplimiento.
- e) Designar al Compliance Officer, dotándolo de medios y facultades para el desarrollo de su función, así como de autonomía y acceso directo a este órgano de gobierno.
- f) Asignar al Modelo de Prevención de Delitos y al Compliance Officer los recursos financieros, materiales y humanos adecuados y suficientes para su funcionamiento eficaz.
- g) Recibir la rendición de cuentas e informe de gestión de los responsables de cumplimiento a través del Compliance Officer.
- h) Examinar periódicamente la eficacia del Modelo de Prevención de Delitos, modificándolo si fuere necesario, cuando se detecten incumplimientos graves o se produzcan cambios en la organización.
- i) Informar al Oficial de Cumplimiento de cualquier situación observada que pueda ser constitutiva de delito o bien, incumplimiento al Modelo de Prevención de Delitos.

b. Alta Dirección

La Alta Dirección, compuesta por la Gerencia General y Vicepresidencias de Transelec, demuestra su liderazgo y compromiso con respecto a la Política de prevención penal a través de las siguientes responsabilidades y funciones:

- a) Ejercer los deberes de dirección y supervisión, garantizando que el Modelo de Prevención de Delitos se implemente de forma adecuada para conseguir los objetivos de prevención, haciéndose cargo de los riesgos penales de la empresa.
- b) Garantizar que las exigencias derivadas del Modelo de Prevención de Delitos se incorporen a los procesos y procedimientos operativos de la empresa.
- c) Garantizar la disponibilidad de recursos adecuados y suficientes para la ejecución eficaz del Modelo de Prevención de Delitos.
- d) Cumplir y hacer cumplir, tanto interna como externamente, el Modelo de Prevención de Delitos.
- e) Dirigir y apoyar al personal a fin de lograr la observancia de los requisitos y la eficacia del Modelo de Prevención de Delitos de acuerdo con su rol en la organización.
- f) Promover la mejora continua del Modelo de Prevención de Delitos y apoyar su gestión para demostrar liderazgo en la prevención de delitos y en la detección de riesgos penales en lo concerniente a sus áreas de responsabilidad.
- g) Fomentar el uso de los canales de denuncia.
- h) Garantizar que ningún miembro de la empresa será objeto de represalias por comunicar de buena fe vulneraciones del Modelo de Prevención de Delitos, o por rehusar participar en actuaciones delictivas.
- i) Establecer un sistema de sanciones a los trabajadores y trabajadoras que incumplan las normativas internas y/o la regulación local relativa al sistema de cumplimiento, y aplicarlas cuando corresponda.
- j) Informar al Compliance Officer de cualquier situación observada que pueda ser constitutiva de delito o bien, incumplimiento al Modelo de Prevención de Delitos.
- k) Respaldar permanentemente la gestión del Compliance Officer, garantizando que pueda acceder a la información y personas necesarias para el desarrollo de sus funciones.
- l) Colaborar con la difusión del Modelo de Prevención de Delitos, fomentando y creando espacios de comunicación, capacitación y concientización, con el fin de establecer una cultura basada en integridad
- m) Comunicar la obligatoriedad de participar en las capacitaciones y actividades relativas al Modelo de Prevención de Delitos.

c. Compliance Officer

Compliance Officer es aquel funcionario designado especialmente por el Directorio de la empresa para la implementación y control de la presente Política y del Modelo de Prevención de Delitos de Transelec.

El Directorio velará por que la persona que ejerza la función de Compliance Officer no tenga conflictos de interés y demuestre integridad y compromiso con la Política de Prevención Penal de Transelec, además de tener el estatus, autoridad e independencia adecuadas.

El Compliance Officer hará las veces de Encargado de Prevención de Delitos (sujeto responsable), de conformidad a lo exigido por la Ley N°20.393. En consecuencia, ejercerá tal función durante un periodo de tres años, los que podrán prorrogarse por periodos de igual duración según lo decida el Directorio.

i. Medios y Facultades

El Compliance Officer contará con los recursos financieros, materiales y humanos adecuados y suficientes para ejercer sus funciones con total autonomía, autoridad e independencia respecto de la administración de la Compañía, pudiendo administrar y disponer libremente de estos. De lo anterior quedará constancia en un acto formal de nombramiento por parte del directorio al Compliance Officer de la empresa.

El Compliance Officer tendrá acceso irrestricto a toda la información, dependencias y personas de Transelec, además de contar con acceso directo e inmediato al Directorio, para informarle semestralmente de las medidas y planes implementados y de forma trimestral al Comité de Auditoría con el fin de rendir cuenta de su gestión, así como para reportar sus hallazgos.

El Compliance Officer contará con línea directa y libre de obstáculos a las distintas áreas de la organización, con el fin de ejecutar las siguientes actividades:

- Investigaciones de denuncias.
- Monitoreo del sistema de prevención de delitos.
- Revisar y requerir información para la ejecución de sus funciones.
- Acceso ilimitado a toda la información necesaria para el correcto desempeño de sus funciones, y a la que se pueda tener acceso conforme a la Ley.

ii. Responsabilidades

El Compliance Officer, en conjunto con la administración, es responsable de:

- a) Impulsar y supervisar de manera continua la implementación y eficacia del Modelo de Prevención de Delitos en los distintos ámbitos de la organización.
- b) Asegurarse de que se capacite regularmente a los colaboradores sobre la existencia y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos, y encargarse de su difusión.
- c) Promover la inclusión de las responsabilidades de prevención penal en las descripciones de puestos de trabajo y en los procesos de evaluación del desempeño.
- d) Ocuparse de la documentación derivada del funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos.

- e) Supervisar el funcionamiento de los canales de denuncias, en especial respecto a denuncias de comisión de delitos.
- f) Hacer seguimiento al desempeño del Modelo de Prevención de Delitos e identificar la necesidad de acciones correctivas.
- g) Conducir el proceso de gestión de los riesgos de comisión de los delitos contemplados en la presente política.
- h) Identificar las obligaciones de cumplimiento normativo que afectan a la Compañía.
- i) Documentar las actividades de cumplimiento normativo que se realizan dentro de la organización.
- j) Reportar su gestión en forma periódica al Directorio y el Comité de Auditoría. En particular, deberá reportar sobre el estado del MPD y todos los temas que se relacionen con la correcta implementación y fiscalización del MPD, así como cualquier otra materia sobre la que el Directorio y/o el Comité de Auditoría deban tomar conocimiento.

iii. Registros

El Compliance Officer llevará un registro confidencial que contendrá:

- a) Todas las denuncias recibidas, sea por conductos informales o a través del canal de denuncias.
- b) Todas las investigaciones realizadas, con sus respectivos antecedentes y resultados.
- c) Registro de los intercambios de información con el Ministerio Público.

iv. Informe al Directorio

Para los efectos de reporte, el Compliance Officer pondrá, al menos semestralmente, en conocimiento del Directorio información sobre el estado y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos, considerando las denuncias recibidas y las investigaciones cursadas, así como las medidas preventivas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido.

El informe semestral tendrá la siguiente estructura:

- a) Breve resumen de todas las medidas de prevención implementadas conforme lo dispone el Modelo de Prevención de Delitos (controles implementados, normas e instructivos dictados, etc.).
- b) Denuncias recibidas tanto a través del canal de denuncias, como por otros medios informales.
- c) Investigaciones realizadas (número de investigaciones realizadas, sus conclusiones y acciones tomadas) y porcentaje de denuncias que terminan en una investigación.
- d) Diseño e implementación de las nuevas medidas de prevención (nuevos controles y procedimientos que se hayan implementado desde el informe anterior).
- e) Resumen de todas las capacitaciones u otras medidas de formación o evaluación de personal relativas al Modelo de Prevención de Delitos.

- f) Cualquier modificación en la legislación vigente que pudiera afectar o modificar el Modelo de Prevención de Delitos implementado por la empresa.
- g) Otros hechos relevantes (cualquier otra información que pueda ser de interés a la administración de la empresa y que sirva para incrementar la eficacia del Modelo de Prevención de Delitos).

Este informe tendrá un carácter estrictamente confidencial y solo será de conocimiento del Directorio.

d. Gerentes y Subgerentes

Los gerentes y subgerentes de las distintas áreas que componen la Compañía deben realizar sus mejores esfuerzos para conseguir el funcionamiento adecuado del sistema de cumplimiento y, en particular, están obligados a:

1. Cooperar con el Compliance Officer y con los sujetos responsables de instruir a los colaboradores a su cargo a realizar lo mismo.
2. Asegurar que todo el personal a su cargo se encuentra cumpliendo con las disposiciones y obligaciones del Modelo de Prevención de Delitos, así como con las políticas y procedimientos que lo componen.
3. Identificar y dar cuenta al Compliance Officer y sujetos responsables, según corresponda, acerca de riesgos que se generen en sus actividades cotidianas.
4. Integrar las prácticas de cumplimiento normativo de la empresa en el desarrollo de los negocios y actividades cotidianas del área a su cargo.
5. Asistir a las actividades de capacitaciones del sistema de cumplimiento y asegurar la asistencia del personal a su cargo.
6. Promover entre los colaboradores a su cargo, la cultura de cumplimiento de la Compañía y la toma de conciencia acerca de los riesgos y su prevención.
7. Abstenerse de entregar cualquier instrucción al personal a su cargo, que pueda significar un incumplimiento normativo o generar un riesgo de cumplimiento.

e. Colaboradores

Todos los colaboradores de la Compañía deben comprometerse con el funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos, para que éste pueda satisfacer sus objetivos. En particular, están obligados a:

1. Conocer todos los documentos, políticas y procedimientos que forman parte del MPD.
2. Conocer quién es el Compliance Officer y sujetos responsables dentro de la organización.
3. Reportar cualquier situación que pueda significar un riesgo de incumplimiento normativo, o al MPD.
4. Participar en las actividades de capacitación que se realizan en la Compañía.

V. Identificación, evaluación y gestión de riesgos penales

Con el fin de asegurar que el Modelo de Prevención de Delitos logre sus objetivos, constituyéndose en modelo de organización y gestión que incluya las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión, Transelec ha identificado las actividades en cuyo ámbito pueden materializarse riesgos de comisión de diversos delitos.

Atendiendo el riesgo inherente asociado a las operaciones propias del giro de la compañía, la presente Política busca prevenir en general la comisión de delitos y en especial los delitos que a continuación se describen.

1) Identificación de riesgos en procesos Transelec (Delitos)

Un MPD eficaz debe determinar tanto los riesgos internos como externos a los que se expone la empresa, los que estarán definidos por el tipo de actividad desarrollada, su complejidad, tamaño, regulación, ambiente laboral y su cultura de cumplimiento. Dado que los riesgos pueden variar dependiendo de la actividad desarrollada, es que el enfoque debe estar en los procesos que generan riesgos, y no en los riesgos que existen en los procesos, pues de lo contrario la identificación resultaría totalmente inabarcable, debido a la cantidad de delitos que se han integrado, y que se integrarán, al catálogo de ilícitos que generan responsabilidad de las personas jurídicas. Dadas las actividades que realiza Transelec, estos procesos podrán coincidir con todos o solo con determinados grupos de delitos, de acuerdo con lo que se expone a continuación:

- **Corrupción:** corresponden a aquellos que afectan la fe pública, la probidad y la ética en los negocios. En este grupo podemos mencionar diversos delitos, tales como:
 - Cohecho o soborno.
 - Corrupción entre particulares.
 - Negociación incompatible.
 - Administración desleal.
 - Lavado de activos.
 - Otorgamiento de contratos simulados.
 - Uso de instrumentos públicos falsos.
 - Las conductas relacionadas con el financiamiento al terrorismo.
 - Financiamiento ilegal a la política.

- **Infracciones a la normativa laboral, de seguridad social o daños a la salud o integridad física de los trabajadores:** corresponden a aquellos delitos que infringen la normativa laboral, los derechos de los trabajadores:
 - Infracción a la normativa sanitaria.
 - Cuasidelito de homicidio o de lesiones.
 - Apropiación indebida de cotizaciones de seguridad social.

- Declaración falsa de renta imponible.
- Abuso en el pago de remuneraciones manifiestamente desproporcionada al ingreso mínimo mensual.
- Falsificación de la certificación de enfermedades laborales.
- **Delitos ambientales:** contemplan aquellas infracciones penales y sectoriales que involucran algún componente ambiental. Dentro de los más importantes, podemos señalar:
 - Daño a recursos hidrobiológicos.
 - Afectación grave al medioambiente (suelo, subsuelo, aguas marítimas o continentales, aire, salud animal o vegetal, existencia de recursos hídricos, abastecimiento de agua potable y humedales).
 - Exportación, importación o manejo de residuos peligrosos, prohibidos o sin autorización
 - Elusión del Sistema de Evaluación Ambiental, vertiendo contaminantes en aguas, suelo o liberarlos al aire; extrae aguas o suelo o vierte tierras u otros sólidos en humedales.
 - Presentación de información falsa o adulterada en evaluaciones ambientales.
 - Presentación información falsa o incompleta para acreditar cumplimiento de RCA o instrumento de gestión ambiental.
 - Impedir u obstaculizar significativamente la fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente.
 - Delitos de daño y apropiación de monumentos nacionales.
- **Delitos societarios y contra el mercado de valores:** se trata de ciertos delitos e infracciones que tradicionalmente se aludían sólo a los directores, ejecutivos principales o gerentes, pero ahora pueden ser atribuidos a cualquier persona, tales como:
 - Entrega de información falsa a la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”).
 - Administración desleal de una sociedad anónima.
 - Uso de información privilegiada.
 - Obstaculizar o impedir el ejercicio de las funciones de la CMF o el fiscal.
 - Infracción de la obligación de guardar reserva por parte de los interesados.
 - Acompañar documentos maliciosamente falsos en sus actuaciones con el Banco Central o en las operaciones de cambios internacionales regidas por su ley orgánica.
 - Delitos sobre declaraciones maliciosas o incompletas para inducir a la liquidación de un impuesto inferior u otros fines ilícitos.
 - Recibir, dolosamente, contraprestaciones de instituciones a las cuales se efectúan donaciones.
- **Fraudes y estafas:** delitos que tienen como finalidad sacar un provecho mediante un engaño, por ejemplo:
 - Estafa y estafa calificada.
 - Apropiación indebida.
 - Contrabando.

- Receptación.
- Delitos informáticos.

- **Conductas anticompetitivas:** corresponden a aquellas que afectan la libre competencia en el mercado, dentro de estas, se encuentran:
 - Colusión.
 - Entrega de información falsa a la Fiscalía Nacional Económica (“FNE”).
 - Delación calumniosa.

- **Delitos de falsificación**
 - Delito de falsificación de instrumento público.
 - Falsificación de instrumento privado.

- **Delitos relativos a recursos forestales**
 - Delitos de uso indebido de fuego y calor con resultado de incendio.
 - Poda ilegal de árboles.
 - Elaboración fraudulenta de plan de manejo de bosque nativo.

- **Delitos relativos a la salud animal y vegetal**
 - Delitos de maltrato animal y/o caza ilegal.
 - Propagación indebida de químicos, bacterias, virus o radioactivos.

2) Gestión y tratamiento de los riesgos

La gestión de riesgos comprende todas aquellas actividades y gestiones que Transelec realiza para la identificación, análisis y valoración de los riesgos penales asociados a las operaciones de la empresa, para de este modo diseñar e implementar controles eficaces para reducir el riesgo inherente a las actividades que desarrolla.

Esta tarea será liderada por el Compliance Officer y junto a los sujetos responsables, identificarán, analizarán y evaluarán los procesos o actividades de mayor riesgo o exposición a la comisión de los delitos indicados en la Ley 20.393, los que deberán quedar contemplados en una Matriz de Riesgos de compliance, la cual deberá contener al menos los aspectos que a continuación se describen:

i. Identificación de riesgos penales

La empresa identificará las actividades en cuyo ámbito puedan materializarse riesgos penales, teniendo siempre en consideración: i) el tamaño y la estructura de la organización; ii) las ubicaciones y sectores en los que esta opera o prevé operar; iii) la naturaleza, escala y complejidad de las actividades de la empresa y sus operaciones; iv) las entidades sobre las cuales ejerce control; v) los miembros de la organización y los socios de negocios; vi) la naturaleza y

extensión de las relaciones con funcionarios públicos; vii) y las obligaciones y compromisos legales, contractuales o profesionales de la compañía.

ii. Valoración de los riesgos penales identificados

Se procederá a analizar y valorar los riesgos penales identificados, considerando las causas de incumplimiento del compliance penal y la gravedad de sus consecuencias, así como la probabilidad de que ocurran incumplimientos a la política y las consecuencias asociadas.

iii. Diseño, implementación y evaluación de controles

Con el fin de asegurar que el Modelo de Prevención de Delitos pueda lograr sus objetivos, constituyéndose en modelo de organización y gestión, se establecerán medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión. Para esto se integrarán e implementarán dentro de las operaciones de Transelec procesos, procedimientos y acciones propias del Modelo de Prevención de Delitos, definiendo a los responsables de ejecutar adecuadamente dichos controles. Asimismo, se hará una evaluación de la adecuación del diseño y eficacia de los controles una vez implementados.

iv. Monitoreo y revisión de la evaluación de riesgos penales.

La evaluación del riesgo penal deberá revisarse al menos anualmente, de modo que los cambios y la nueva información puedan ser adecuadamente reflejados en la Matriz de Riesgos. Asimismo, deberá revisarse si se producen cambios legislativos relevantes, en caso de cambios significativos en la estructura o actividades de la organización y en caso de que se verifiquen incumplimientos del Modelo de Prevención de Delitos.

VI. Operación del Modelo de Prevención de Delitos

Para cumplir con los objetivos de compliance de la compañía, Transelec ha establecido procesos y procedimientos en diversas partes de su operación, implementando medidas de control de sobre estos procesos y procedimientos.

A continuación, se describen los principales controles transversales implementados por Transelec para mitigar el riesgo de comisión de delitos.

A. Ambiente de control

Transelec cuenta con un ambiente de control que se compone de diversos documentos y acciones que permiten sustentar el Modelo de Prevención de Delitos, los cuales se detallan a continuación:

1. Procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros

Transelec cuenta con políticas y procedimientos que dan cuenta de controles específicos respecto de sus egresos y administración de recursos financieros en materia de reembolsos,

inversiones, endeudamiento y pagos a terceros, entre otros. Asimismo, la compañía cuenta con procedimientos de auditoría de sus recursos financieros.

2. Condiciones Contractuales

Transelec implementa cláusulas específicamente orientadas a reducir el riesgo penal en sus relaciones contractuales con los trabajadores de la compañía, con socios de negocios y con terceros en general.

i. Cláusula en contratos de trabajo

El contrato de trabajo, sea temporal o indefinido, de todo trabajador de Transelec contendrá una cláusula relativa a las obligaciones y prohibiciones ligadas a la prevención de delitos y a la normativa pertinente. Esta cláusula deberá contener al menos las siguientes menciones:

- Obligación de actuar conforme a la ley.
- Obligación de cumplir con la Política y el Modelo de Prevención de Delitos.
- Prohibición de cometer delitos, especialmente aquellos estipulados en la presente política.
- Compromiso de diligencia en la detección de conductas ilícitas.
- Obligación de denuncia de incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos.
- Sanciones por incumplimiento a las obligaciones recién descritas.

ii. Reglamento Interno

El Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad contiene normas relativas a la Política y el Modelo de Prevención de Delitos, y las obligaciones y prohibiciones establecidas en la ley en esta materia.

iii. Cláusulas en contratos con terceros

Los terceros que contraten con Transelec, en especial proveedores, socios comerciales, representantes, clientes, entre otros, deberán firmar en sus respectivos contratos una cláusula relativa al Modelo de Prevención de Delitos. Si alguno de estos terceros no accediere a dicha suscripción, se pondrá esta situación en conocimiento del Compliance Officer, quien se pronunciará acerca de la procedencia de continuar la relación con el proveedor. La cláusula de proveedores deberá contener al menos las siguientes menciones:

- Obligación de actuar conforme a la ley y prohibición de cometer delitos, especialmente aquellos contemplados en la presente política.
- Declaración de conocimiento de que la empresa cuenta con un Modelo de Prevención de Delitos.
- Declaración de contar con un Modelo de Prevención de Delitos o, al menos, de haber adoptado medidas para dirigir y supervisar a su personal para prevenir delitos.
- Obligación de no comprometer la responsabilidad penal de la empresa.
- Obligación de dar noticia de hechos que pudiesen comprometer la responsabilidad penal de la empresa.

- Obligación de entregar información en el contexto de investigaciones internas seguidas en el contexto del modelo.
- Sanciones por incumplimiento a las obligaciones recién descritas.

3. Mecanismos de comunicación y difusión del Modelo de Prevención de Delitos

Para asegurar el correcto funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos, es fundamental que todo el personal esté al tanto de sus alcances, controles y procedimientos, además de conocer los aspectos relevantes de la normativa aplicable. Asimismo, es necesario que todos los colaboradores comprometan su adhesión a dicho MPD.

Con el fin de asegurar que todos los colaboradores de la empresa estén debidamente informados sobre estas materias, además de las disposiciones incorporadas a sus contratos de trabajo y reglamento interno, Transelec ha dispuesto las siguientes medidas de comunicación:

- a) La información relacionada al Modelo de Prevención de Delitos, incluida la presente política, estará disponible para todo el personal de Transelec en sus redes de comunicación internas y externas.
- b) Compromiso. Todo el personal firmará en señal de conocimiento las modificaciones que se efectúen al reglamento interno con las correspondientes cláusulas que hacen referencia al Modelo de Prevención de Delitos.
- c) Capacitación, según se expone a continuación.

4. Capacitación

Se contempla un plan de capacitación a los colaboradores de Transelec respecto al Modelo de Prevención de Delitos de la compañía y la normativa aplicable, cuya implementación será de responsabilidad del Compliance Officer. El objetivo de este programa de capacitación es formar a los trabajadores y colaboradores en los valores corporativos y, muy especialmente, en poner a su disposición los conocimientos necesarios para comprender los riesgos de comisión de delitos que podrían derivar en que se impute responsabilidad penal a Transelec. Por eso el sistema de capacitación se estructurará en un lenguaje fácil y accesible, y contendrá los ejemplos que sean necesarios para ilustrar a los trabajadores.

Las capacitaciones se realizarán al menos una vez al año para todos los colaboradores, y en caso de que la compañía lo estime necesario, se realizarán capacitaciones específicas adicionales para determinados cargos expuestos a riesgos de comisión de delitos. Adicionalmente, se efectuarán capacitaciones relativas a la presente política en las inducciones de los colaboradores nuevos que ingresen a Transelec.

Respecto al contenido de las capacitaciones, estas versarán como mínimo sobre los siguientes elementos:

- a) Explicación sobre las conductas constitutivas de delito a las cuales el personal capacitado se encuentra expuesto;

- b) Descripción del sistema de denuncias y sus características, especificando enfáticamente la garantía de anonimato o confidencialidad según fuera el caso, y la no adopción de represalias en caso de denuncias de buena fe.
- c) Sanciones contempladas para los trabajadores por incumplimiento de sus obligaciones de dirección, supervisión y denuncia conforme dispone la presente política.

5. Canal de denuncias

Transelec cuenta con un mecanismo de denuncia que permite a sus colaboradores, proveedores y terceros en general, cumplir con sus obligaciones de denuncia en caso de tener noticia o sospecha de la comisión de cualquier hecho constitutivo de delito, independiente de si se encuentra contemplado o no en la presente política. Además, el canal de denuncia servirá para efectuar denuncias y consultas sobre sospechas de toda violación de la ley nacional, o de políticas, normas y procedimientos de la empresa.

Para estos efectos, la empresa ha dispuesto una línea de denuncia online disponible en el sitio web de la compañía, al cual se puede acceder a través del siguiente link: <https://transelec.ines.cl/transelec/formulario/index.php>.

En caso de que la denuncia sea efectuada por un colaborador de la compañía, este podrá comunicársela directamente al Compliance Officer de Transelec.

Este canal garantizará confidencialidad y anonimato si se requiriere, en el manejo de las denuncias, las cuales serán recibidas por el Compliance Officer.

Si el denunciante quiere conocer el estado de avance de su denuncia o aportar nuevas pruebas podrá hacerlo mediante la línea de denuncias o a través del Compliance Officer.

Los trabajadores y proveedores tienen la obligación de comunicar cualquier situación o sospecha de comisión de delitos, de conformidad a las disposiciones de la presente política, del Código de Conducta, del Reglamento Interno y de lo establecido en sus respectivos contratos, con el fin de que la empresa pueda tomar las medidas respectivas. Estas denuncias deberán efectuarse de forma responsable y fundamentada, entregando una descripción detallada de los hechos, especialmente fecha, hora, lugar, forma en que se puede tomar conocimiento de tales hechos, y personas involucradas.

La duda acerca de si las conductas de que ha tomado conocimiento el trabajador, colaborador o proveedor de la empresa caben dentro de alguna de las hipótesis antes mencionadas, se entenderá como motivo suficiente para que este tenga la obligación de denunciar.

Transelec asegura que quienes efectúen denuncias a través del canal de denuncias, y actuando de buena fe y bajo la creencia razonable de que su objetivo es dar a conocer una práctica indebida o impropia, no serán objeto de represalia alguna.

6. Procedimiento para la investigación de denuncias

Transelec ha establecido un procedimiento para la investigación de las denuncias que tengan relación con la comisión de delitos, comprometan o no la responsabilidad penal de la empresa. Dicho procedimiento consta en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad de Transelec, en el cual se detallan las garantías y derechos de los intervinientes, además del procedimiento, etapas, plazos y responsabilidades de la investigación.

Las investigaciones internas que se lleven adelante buscan, además de impedir delitos en curso, obtener la información necesaria para el aprendizaje corporativo que evite conductas análogas.

Aun cuando no medie una denuncia, las investigaciones pueden ser iniciadas de oficio por el Compliance Officer de la empresa cuando tome conocimiento de alguna situación que lo amerite.

Transelec asegurará el debido proceso de los intervinientes en todo proceso de investigación, resguardando los principios de bilateralidad, escrituración, confidencialidad, presunción de inocencia y respeto por los involucrados. El procedimiento cuenta con lineamientos procesales claros relativos a plazos y notificaciones como garantía para los intervinientes

Los procesos de investigación de denuncias serán liderados por el Compliance Officer, apoyado por integrantes del equipo de la VP de Asuntos Legales y Territoriales y la VP de Personas y Organización, quienes serán responsables de que los procesos de investigación se ajusten al procedimiento y cumplan con las leyes y normas aplicables. El Comité de Ética de la Compañía tendrá un rol de supervisión de la investigación.

Una vez concluida la investigación, el Compliance Officer emitirá un informe confidencial y reservado con sus conclusiones al Comité de Ética, órgano que dispondrá las acciones concretas a seguir.

Los resultados obtenidos en estas investigaciones y su estado serán reportados al Directorio, el que evaluará la decisión de poner sus resultados en conocimiento del Ministerio Público cuando den cuenta de la sospecha de comisión de delitos, sean o no de aquellos contemplados en la presente política, para que se investiguen las responsabilidades penales que corresponda.

7. Sanciones en caso de incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos

Se contemplan sanciones para los trabajadores, buscando el cumplimiento efectivo del Modelo de Prevención de Delitos y el afianzamiento de una cultura corporativa alejada de la comisión de delitos.

Las sanciones establecidas respecto de trabajadores se contienen en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la empresa, y han sido aceptadas y reconocidas a través de la suscripción de los documentos correspondientes.

Respecto de los proveedores, la inexactitud o falsedad en las declaraciones contenidas en sus contratos o el incumplimiento u omisión en las conductas a las que se obliga en dichas declaraciones, especialmente aquellas relativas al Modelo de Prevención de Delitos constituirán un incumplimiento grave de las obligaciones que le impone el contrato y, en consecuencia, facultarán expresamente a Transelec para ponerle término inmediato, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudiesen ser aplicables.

Las sanciones serán impuestas por el Comité de Ética, previa proposición del Compliance Officer, y deberán estar precedidas de una investigación en que se estime que el trabajador, colaborador o proveedor han obrado, por lo menos, con negligencia en el cumplimiento de sus deberes.

Estas sanciones se impondrán sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudiera ejercer la Compañía en contra de tales trabajadores, colaboradores o proveedores si fuera el caso.

8. Debida Diligencia

Transelec deberá efectuar procesos de debida diligencia respecto a socios de negocios, terceros con quienes la compañía se relaciona, y miembros de la organización que se encuentren en posiciones especialmente expuestas, con el fin de evaluar con mayor profundidad la naturaleza y el alcance de los riesgos penales en aquellas actividades que presenten un riesgo penal relevante, aportando información útil a la compañía para la toma de decisiones.

Se llevarán cabo procesos de debida diligencia respecto de las personas jurídicas en procesos de transformación, fusión, absorción, división o disolución de común acuerdo en las personas jurídicas resultantes, aplicando un modelo de auditoría que se haga cargo de los riesgos de responsabilidad que pueda generarse a Transelec en dichas operaciones. Será responsabilidad del Compliance Officer revisar la gestión de riesgos corporativos que presenten las personas jurídicas involucradas y las medidas de neutralización de responsabilidad penal que se hayan implementado. En caso de no contar con un Modelo de Prevención de Delitos adecuado, el Compliance Officer deberá realizar la respectiva gestión de riesgos e informar al Directorio sus resultados para que este evalúe la procedencia de la transformación, fusión, absorción o división.

También se realizará el proceso de debida diligencia a terceros que participen en procesos de licitación o que sean objeto de donaciones o auspicios.

VII. Seguimiento, análisis y evaluación del Modelo de Prevención de Delitos

El Modelo de Prevención de Delitos de Transelec se ha estructurado sobre la base de una identificación de riesgos que es dinámica. Ello exige que la eficacia de sus disposiciones y

medidas vaya revisándose sistemáticamente de modo de establecer un proceso de aprendizaje que permita mantenerlo acoplado a las necesidades de prevención.

Para tales efectos se considerará el monitoreo permanente del Modelo de Prevención de Delitos, bajo la responsabilidad del Compliance Officer, a fin de detectar y corregir fallas tanto en el diseño e implementación, ayudando de esta forma a actualizarlo de acuerdo con los eventuales cambios de circunstancias o contexto de la empresa. Adicionalmente, el área de Auditoría Interna de la Compañía realizará una auditoría del Modelo de Prevención de Delitos de Transelec especialmente al canal de denuncias y los mecanismos de control dispuestos en el MPD y la Matriz de Riesgos de compliance. Las auditorías se realizarán al menos de forma anual y deben contener la revisión efectiva de los mecanismos implementados, su forma de funcionamiento y de adaptación a las necesidades de cada una de las divisiones corporativas.

Tanto los mecanismos de control como las auditorías serán revisados en caso de cambiar las condiciones corporativas que se tuvieron a la vista al momento de su diseño. Los cambios de condiciones que generalmente fuerzan una revisión de estos mecanismos son: la incursión de la empresa en nuevas operaciones que levanten problemas legales no previstos, los cambios en el personal corporativo en áreas legalmente sensibles, alteraciones en los esquemas de incentivos o la exposición a presiones de competencia que puedan orientar las motivaciones de los colaboradores a actos ilegales y los cambios en el marco jurídico aplicable. Ciertos cambios de circunstancias fuerzan a la revisión y actualización del Modelo de Prevención de Delitos, como las siguientes circunstancias:

1. Cualquier modificación o dictación de leyes que atañe a la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
2. Cualquier modificación sustancial a la estructura corporativa de la empresa, especialmente si ello se debe a una transformación, fusión, absorción o división.
3. Cualquier cambio sustancial en el ámbito de operaciones de la empresa.

VIII. Política de conservación de registros

Todos los registros del diseño, implementación, revisión y auditoría del Modelo de Prevención de Delitos serán conservados por el Compliance Officer al menos durante un plazo de 10 años. La documentación de los análisis efectuados al momento de construir e implementar el Modelo de Prevención de Delitos, y sus procesos de auditoría, son demostración del esfuerzo sistemático y de buena fe de su sistema de prevención y su auditoría.

Si pudiese prescindirse de parte de esa documentación, su destrucción debe llevarse a cabo de un modo sistemático y con criterios previamente definidos por el Compliance Officer, aprobados por el Directorio. La desaparición o destrucción de todo o parte de esos registros fuera de estos criterios preestablecidos se estimará un incumplimiento grave de sus deberes.

Esta información estará a disposición de las autoridades del Ministerio Público cuando fuere requerida, y el interlocutor directo con ellas y administrador autónomo de tal información será el Compliance Officer.